

2. El calibre se determinará por el diámetro máximo de la sección ecuatorial y para su comercialización se clasificarán internamente en tres tipos:

- Extra valls.
- Extra normal.
- Primera,

cuyos calibres en función de las variedades serán:

Para las variedades: Burlat, starring, corazón de pichón y las nuevas que se vayan incorporando:

- Extra valls: Mayor o igual a 26 milímetros.
- Extra normal: Mayor o igual a 24 milímetros.
- Primera: mayor o igual a 22 milímetros.

Para las variedades tilagua, planera y ambrunesa:

- Extra valls: Mayor o igual a 25 milímetros.
- Extra normal: Mayor o igual a 23 milímetros.
- Primera: Mayor o igual a 21 milímetros.

3. Los frutos tendrán que ser de calidad superior.

Presentarán un desarrollo apropiado y corresponderán a todas las características de la variedad, y una coloración y maduración uniforme. Deberán estar exentos de defectos, a excepción de muy ligeras alteraciones superficiales de la piel, siempre que no perjudiquen la calidad, el aspecto del producto ni su presentación en el envase, que tendrá que ser homogéneo, con cerezas de una variedad y de tamaño sensiblemente igual.

4. Se admitirá una tolerancia de calibre no superior al 10 por 100 en número o en masa de frutos que no se ajusten a los calibres mínimos previstos pero que no tengan un diámetro inferior a 22 milímetros en el tipo extra valls; y 17 milímetros en los tipos extra normal y primera.

5. Se admitirá una tolerancia de calibre del 5 por 100 en número o en masa de frutos que no correspondan a las características de la clase.

### 3064

*RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), por la que se determina la forma, alcance y condiciones para reducir el tipo de interés de los préstamos concedidos directamente por el IRYDA, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 1/1994, de 21 de enero.*

La disposición final segunda del Real Decreto-ley 1/1994, de 21 de enero, faculta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) para reducir, fijándolo en el 9 por 100, el tipo de interés nominal de los préstamos que fueron concedidos directamente por dicho organismo, y que se encuentren en período de amortización, en aquellos casos en los que el tipo de interés vigente a la entrada en vigor de dicho Real Decreto-ley fuere superior a dicho tipo. Igualmente, se faculta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para determinar la forma, alcance y condiciones para practicar la mencionada reducción.

En su virtud, he resuelto:

Primero.—La reducción, al 9 por 100, del tipo de interés nominal de los préstamos que fueron concedidos directamente por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y que se encuentren en período de amortización se practicará a los préstamos que el día 26 de enero de 1994 tengan un tipo de interés vigente superior a dicho tipo.

Segundo.—El nuevo tipo de interés de los préstamos a los que se refiere el punto anterior se aplicará de oficio por este organismo a los vencimientos que se produzcan y a las liquidaciones de intereses que se practiquen a partir del día 1 de marzo de 1994.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Secretario general de Estructuras Agrarias y Presidente del IRYDA. José Carles Genovés.

### 3065

*ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter definitivo, a distintas entidades.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986,

Este Ministerio vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas y a propuesta de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, ha tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero con carácter definitivo, a las entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifican.

Dos.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, Frutales y Cítricos, aprobados por las Ordenes de 1 de julio de 1986, 16 de julio de 1982 y 21 de julio de 1976, respectivamente.

Tres.—Se autoriza el cambio de denominación de Título de Productor Seleccionador de Plantas de Vivero de Cítricos siguiente:

Actual: Vivercid, SAT número 2236. Nueva denominación: «Citrusa, Sociedad Anónima» (Vivercid).

Cuatro.—Se autorizan los cambios de denominación del título de Productor Multiplicador de Frutales siguiente:

Actual: Félix Acerete Moros, «Vivero Antonio Acerete Joven». Nueva denominación: «Fruiplant, Sociedad Limitada», «Grupo Viveros Antonio Acerete Joven».

Actual: Manuel Sanz Penadés. Nueva denominación: «Viveros Sanz C.B.».

Actual: Luis Pérez Francés. Nueva denominación: Luis Pérez Moreno.

Cinco.—Se autorizan los cambios de denominación de título de Productor Multiplicador de Vid siguientes:

Actual: Antonio Vidal Martí. Nueva denominación: José Vicente Vidal Penadés.

Actual: Francisco Sanchís Tolsá. Nueva denominación: Rosa Ana Sanchís Mullor.

Actual: Antonio Soriano Ferrer. Nueva denominación: Antonio Soriano Donat, «Viveros Soriano».

Actual: Joaquín Aparici Martínez. Nueva denominación: María Dolores Aparici Vicent.

Seis.—Se anula a petición propia el título de Productor Multiplicador de Frutales a Francisco Urbiola Martínez.

Madrid, 31 de enero de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

#### ANEXO

A) Productores de Plantas de Vivero de Frutales con categoría de Multiplicador

«Viveros Sánchez, Sociedad Limitada».  
Francisca Aranzubía Artacho.

B) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de Multiplicador:

Rafael Martínez Sánchez.  
Juan Vidal Mataix  
Josefa Llovet Ferrer.  
José Huerta Dasi.  
Fulgencio Vicent Mompó.  
Juan Pla Pla.  
Luis Pérez Moreno.